



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



Escuela **O**ficial de **I**diomas de Llanes
Plan Integral de Convivencia
Curso 2025/2026

EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTORA: Silvia Fernández Meneses

SECRETARIA: Susana Pérez del Sastre

JEFA DE ESTUDIOS: Noemí Fernández Escandón

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. NORMATIVA REGULADORA.....	1
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	2
4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	3
Objetivos generales	3
Principales líneas de actuación.....	3
5. NORMAS DE CONVIVENCIA	4
Principios inherentes a las normas de convivencia	4
Derechos del alumnado	5
Deberes del alumnado	7
Derechos del alumnado que actúa como representante del mismo.....	8
Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	8
Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia	9
Competencias para aplicar las correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	10
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	10
Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	11
Competencias para aplicar las correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	12
Consideraciones sobre las medidas de corrección a las conductas gravemente perjudiciales.....	12
Reclamaciones.....	13
Competencias del profesorado	14
Comisión de convivencia	15
Actuaciones para promocionar el uso seguro de Internet	16
Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso	16
Actuaciones para garantizar la igualdad entre hombre y mujeres	17
Medidas de prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos.....	17

Medidas a aplicar para la prevención y resolución pacífica de conflictos	18
Generales	18
Departamentos Didácticos	18
Tutores	19
Personal no docente	19
Delegados de aula	19
Actuaciones para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia	20
Medidas de prevención del acoso escolar	20
Formación de la comunidad educativa.....	21
6. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN	22

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Integral de Convivencia tiene como finalidad establecer las directrices generales sobre la convivencia en el centro. El plan parte de un análisis actual de la convivencia en el centro según la perspectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa y establece unos objetivos generales fijando unas líneas de actuación que se concretan con acciones específicas en cada curso escolar. También recoge la manera de proceder en el centro para el acogimiento del alumnado, para fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres o las medidas para la prevención del acoso escolar o cualquier otra forma de violencia.

2. NORMATIVA REGULADORA

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 121 de la LOMLOE y disposición adicional vigesimoquinta de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, y la correspondiente rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019. (Título III, artículo 21).
- Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar. Instrucciones de 16 de marzo de 2018.
- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del

protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias. Anexo Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante las conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual en los centros docentes.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

En líneas generales, la situación actual de la convivencia en nuestro centro es buena y satisfactoria. En los últimos cursos no se ha producido ningún incidente de carácter grave de acuerdo al Decreto 7/2019 de derechos y deberes. Puntualmente se producen situaciones que el profesorado pone en conocimiento del Equipo Directivo y que se resuelven rápidamente sin necesidad de tomar medidas.

Los tipos de conflictos más frecuentes son: distracción y falta de atención del alumnado en clase; olvido del material imprescindible para el desarrollo del trabajo en el aula; uso inadecuado de teléfonos móviles; permanencia en los rellanos, perturbando el ambiente de trabajo en el aula; ausencias reiteradas. Sus causas son: falta de motivación; dificultades de aprendizaje; problemas personales (laborales, familiares y de salud principalmente); poco diálogo individual tutor-alumno; falta de formación por parte del profesorado para gestionar incidencias en la convivencia en el aula. En el caso específico del alumnado menor de edad, destaca la falta de interés por las actividades planteadas en el aula, así como la escasa colaboración e implicación por parte de las familias.

El sentimiento de pertenencia al centro, que supone un importante elemento dinamizador de la convivencia positiva, resulta difícil de fomentar en un centro al que la mayor parte del alumnado acude solamente en sus horas de clase (cuatro horas a la semana) y no permanece más tiempo ni antes ni después del aula, a excepción de las ocasiones en las que se organizan actividades extraescolares fuera de su horario habitual de clase. Precisamente debido a que permanecen poco tiempo en el centro resulta complicado para el profesorado detectar situaciones de antagonismo entre alumnado. Las ocasionales situaciones de tensión entre el alumnado que puedan surgir en el aula se resuelven fácilmente modificando la dinámica de trabajo en el aula (por ejemplo, cambiando los grupos de alumnos que suelen trabajar juntos).

El alumnado participa escasamente en las decisiones del centro a excepción de cuando se le solicita su opinión directamente en la encuesta de fin de curso. La asistencia a las reuniones de la Junta de Delegados suele estar por debajo del 50% y ni los delegados ni los representantes del alumnado en el Consejo Escolar suelen realizar propuestas para mejorar el centro. A pesar de no utilizar estos canales, hay que señalar que el alumnado suele expresar sus opiniones y sugerencias acerca del centro de manera directa a su profesor/a, los cuales recogen estos comentarios y los vuelcan en reuniones de departamento y claustro. Pese a todo, la opinión del alumnado acerca del funcionamiento del centro es mayoritariamente positiva, como se desprende de los resultados de las

encuestas de fin de curso.

En cada curso un porcentaje considerable de alumnado estudia por primera vez en este centro, y normalmente los grupos de alumnado no se mantienen de un curso a otro, lo que también obstaculiza la creación de un ambiente de confianza entre los mismos durante las primeras semanas de curso.

Debido por una parte al reducido número de profesores, y a que todas/os desempeñan una jefatura o coordinación, y por otra parte a que las jefaturas de departamento recaen en profesorado interino, resulta complicado llevar a cabo proyectos específicamente dirigidos a la gestión de la convivencia, máxime cuando en las EEOOI no hay un departamento de orientación que pueda asesorar al profesorado. La comunicación y colaboración con el resto de centros educativos públicos de Llanes es excelente, lo que facilita la gestión de aspectos como la decisión de fechas de festivales en sustitución de los locales (que tienen lugar fuera del periodo lectivo) o la cesión de espacios.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Objetivos generales

- a. La consideración del centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado, en el que el ejercicio de los derechos tanto del alumnado, como del profesorado, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- b. Refuerzo de la participación democrática del alumnado en los órganos de gobierno.
- c. Fomento de un ambiente de convivencia positivo.
- d. Facilitar la integración del alumnado matriculado por primera vez en el centro.
- e. Detección temprana del alumnado que precisa medidas de atención a la diversidad.
- f. Sistematizar medidas proactivas y de prevención dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual y a prevenir el acoso sexual y la violencia en todas sus formas.
- g. Uso eficaz de los canales de comunicación con los distintos sectores de la comunidad educativa para mantenerles informados.

Principales líneas de actuación

- a. Animar a las/los delegadas/os a acudir a las reuniones de la Junta de Delegadas y Delegados y al alumnado a hacer llegar sus propuestas al Equipo Directivo a través de las/los Delegadas/os o representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
- b. Facilitar la asistencia del alumnado a las reuniones de la Junta de Delegadas y Delegados convocándolas dos veces en días distintos para

- evitar que el alumnado tenga que venir al centro en un día diferente al que le corresponde según su horario lectivo.
- c. Organizar actividades extraescolares en el primer trimestre del curso escolar para facilitar que el alumnado se conozca.
 - d. Realizar actividades extraescolares en las que participen e incluso interactúen estudiantes de las dos lenguas impartidas en este centro.
 - e. Fomentar el uso de la biblioteca para que el alumnado permanezca más tiempo en el centro.
 - f. Hacer un seguimiento por parte del profesorado del alumnado matriculado por primera vez en el centro para solucionar sus dudas.
 - g. Actuar desde las primeras clases para que el alumnado para el que sea necesario aplicar medidas de atención a la diversidad se sienta integrado en el grupo.
 - h. La difusión, por parte de los órganos de gobierno y del profesorado, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia.
 - i. Realizar actividades complementarias dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual y prevenir el acoso escolar y la violencia en todas sus formas.
 - j. Reforzar el sentimiento de pertenencia al centro.
 - k. Establecer canales de comunicación para que la comunidad educativa pueda contribuir y debatir este y otros documentos.
 - l. Usar los tabloneros de anuncios del centro, la web, aplicaciones en el móvil y redes sociales para mantener informados a todos los sectores de la comunidad educativa.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado, el ámbito de aplicación se entenderá no solo referido a las tareas celebradas en el propio centro educativo y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con la vida escolar, sino también a las que se lleven a cabo durante la realización de servicios y actividades complementarias y extraescolares y requieran la presencia del profesorado.

Principios inherentes a las normas de convivencia

Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un centro educativo, que tiene una incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y profesores. Esta convivencia constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

A este respecto, se consideran miembros de esta Escuela Oficial de

Idiomas y, por tanto, deben cumplir y hacer cumplir las presentes normas: los cargos directivos, todos/as los/as docentes (incluyendo profesorado invitado o auxiliares de conversación), todo el alumnado (oficial o libre), los padres/madres o tutores/as legales, el personal de administración y servicios y todos cuantos se integren temporalmente en la Escuela por cualquier situación.

Los conflictos son parte inherente de la convivencia entre personas. Se tiende a considerar los conflictos como negativos y a las personas que toman parte en ellos como conflictivas. Los conflictos bien abordados pueden constituir una oportunidad de crecimiento personal y de cambio para los grupos. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias

Derechos del alumnado

El alumnado tiene derecho a:

- Un centro seguro y sin conflictos, en el que cada miembro de la comunidad educativa contribuya a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
- Ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, orientación sexual, raza, religión, etc.), respetando la libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
- Participar en el gobierno y administración del Centro a través de los representantes legalmente elegidos.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a los/as delegados/as y subdelegados/as de grupo.
- Formar parte de la Junta de delegados del centro si han sido elegidos como representantes de su grupo, siendo portavoces de las iniciativas de su grupo y contribuyendo a crear un cauce de comunicación fluido entre el alumnado y el equipo directivo del centro que redunde en la mejora del funcionamiento del centro.
- Que los conflictos se resuelvan en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia, siendo tratado cada caso con la mayor prontitud posible y detenimiento.
- Contar con la mediación de la Jefatura de Estudios ante la falta de entendimiento con el profesor.
- La integridad y dignidad personales: el respeto de su intimidad y honor (art. 8.1.a del Decreto 249/2007) ; la protección contra toda agresión física o moral; la disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
- Recibir una enseñanza de acuerdo con la programación docente de los departamentos didácticos.
- La valoración objetiva del rendimiento escolar, lo cual implica:
 - Conocer los contenidos, los instrumentos, procedimientos y criterios de evaluación y los criterios de promoción. El profesorado deberá, a

este fin, mantener informado al alumnado sobre la evolución de su aprendizaje.

- Solicitar al profesorado cuantas aclaraciones se consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.
- Tener acceso a los documentos de evaluación y exámenes.
- La posibilidad de formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en el que tengan conocimiento de las mismas. Corresponde resolver las reclamaciones a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:
 - a) inadecuación de los criterios de evaluación asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - b) inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 - c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación asociados establecidos en la programación docente.
 - d) incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
- Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería centro competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del servicio de inspección educativa
- Participar en las actividades docentes escolares, extraescolares y complementarias del Centro, y obtener la información máxima para ello a través de los cauces ordinarios, es decir: información en el aula por parte del profesor, tablones de anuncios y página web.
- Participar, en calidad de voluntarios, en la organización de las actividades del Centro.
- Utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro según la finalidad propia de cada uno de ellos, en el horario establecido por los responsables

- y encargados de cada uno de ellos (biblioteca, secretaría, conserjería, etc.).
- Solicitar un cambio de grupo, cuando por razones de fuerza mayor, no pueda asistir a clase en el horario que se le haya asignado. El alumnado deberá asumir, en estos casos, las alteraciones que, en su proceso de enseñanza aprendizaje, puedan derivarse de una incorporación tardía a otro grupo. El profesorado transmitirá la información sobre el proceso de evaluación y las faltas de asistencia del alumno afectado por el cambio de grupo. El cambio de grupo solamente podrá concederse para grupos en el mismo idioma, curso y nivel y si existen plazas vacantes en el grupo u horario solicitado.
 - Solicitar al Jefe del Departamento correspondiente, y a través de su profesor, mediante aporte de los justificantes oportunos de coincidencia de examen, un cambio de fecha y/o turno para la realización de las pruebas orales de certificación de junio y septiembre con una antelación de al menos 24 horas (en el caso de coincidencia, por ejemplo, con otras pruebas oficiales).
 - Tener garantizada una plaza escolar para el curso académico siguiente, hasta el momento en que se superen los estudios correspondientes al Nivel C1 en inglés y B2 en francés, siempre y cuando no hayan agotado las convocatorias.
 - Reunirse para actividades escolares o culturales no lucrativas en los espacios y horarios asignados por la Jefatura de Estudios, previa petición por escrito con una antelación máxima de 15 días, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - Constituir asociaciones con fines culturales, y de defensa de los propios intereses, las cuales podrán recibir ayudas en los términos previstos en la legislación vigente. La Jefatura de Estudios facilitará los espacios adecuados para la celebración de sus reuniones, siempre que no alteren los horarios y actividades lectivas habituales del Centro.

Deberes del alumnado

El alumnado debe:

- Tratar con el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad.
- Realizar las tareas propuestas por el profesorado y las pruebas realizadas en el aula o mediante aplicaciones y/o servicios online para tener derecho a la evaluación continua.
- Mantener en buen estado las dependencias y el material del centro.
- Respetar el derecho al estudio de los demás manteniendo así un buen ambiente de trabajo.
- No perturbar el normal funcionamiento de las clases propias y ajenas.
- Traer a clase el material escolar y los libros necesarios.

- Silenciar o apagar el teléfono móvil en clase o en cualquiera de las dependencias comunes del centro.
- Abstenerse de consumir comida o bebida durante la impartición de las clases.
- El alumnado deberá presentarse aseado y vestido de forma correcta, teniendo en cuenta que estamos en un centro educativo.
- Respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones.
- Devolver todo el material objeto de préstamo en el estado de conservación en el que lo sacaron prestado y en los plazos establecidos. En caso contrario, deberán resarcir las pérdidas o deterioros en metálico o con otros ejemplares de las mismas características.
- Respetar los valores democráticos, las opiniones y la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como a la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

Derechos del alumnado que actúa como representante del mismo

Ver Reglamento de Régimen Interior

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Las conductas contrarias a las normas de convivencia son aquellas que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

Más en particular, se consideran conductas contrarias a las normas de

convivencia del centro las siguientes:

- La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. (*)
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- En el caso del alumnado menor de edad, las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. (*)
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (*)
- La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. (*)

*Cuando estas conductas afecten directamente al profesorado tendrán la consideración de contrarias a la autoridad del profesorado.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumnado si es menor de edad. No se establece ningún número máximo de faltas de asistencia a efectos de aplicación del proceso de evaluación continua. Sí se requerirá justificación de las faltas en el caso de alumnado beneficiario de una beca en cumplimiento de las bases que regulan la misma. En el caso de los alumnos menores de edad se informará a sus representantes legales mediante la aplicación TokApp de sus faltas de asistencia a clase con una periodicidad semanal. Asimismo, en los boletines de evaluación del alumnado aparecerá el número de faltas de asistencia a clase.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro prescribirán en un plazo de un mes a partir de su fecha de comisión, excluyendo los periodos no lectivos y vacaciones establecidos en el calendario escolar.

Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Por las conductas distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un

plazo máximo de tres días lectivos.

e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

Competencias para aplicar las correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Correcciones a y b: Todo el profesorado del centro tutores.

Correcciones c, d y f: Jefatura de Estudios.

Corrección g: el Director, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenóforo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.

g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.

l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.

m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a la autoridad. En este caso se deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40 del Decreto 249/2007 (texto consolidado).

Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a las clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de su fecha de comisión, excluyendo los periodos no lectivos y vacacionales. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

Competencias para aplicar las correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

La corrección a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro será competencia de la Dirección del centro, que informará al Consejo Escolar.

En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007 (texto consolidado), que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

Consideraciones sobre las medidas de corrección a las conductas gravemente perjudiciales

- Para la imposición de las medidas disciplinarias será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado.
- Para la imposición de las medidas de corrección previstas en las letras c, d y e, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad.
- Cuando la corrección acarree la suspensión del derecho de asistencia se deberá, además, en el caso del alumnado menor de edad, dar audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales.

- Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
- Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.
- No se podrán imponer sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado.
- Se valorarán las circunstancias sociales y personales del alumno y todos aquellos factores que pudieran haber incidido en la aparición del conflicto.
- Se considerarán circunstancias atenuantes sin perjuicio de la corrección que en su caso proceda ni de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 249/2017:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la responsabilidad.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusas.
 - d. La reposición de los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado.

Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.
- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación.
 - Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea docente o miembro del PAS
 - La incitación a la actuación lesiva colectiva.
 - La reiteración, así como el uso de la violencia.
- El alumnado queda obligado a reparar los daños que cause, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Reclamaciones

El alumnado o sus representantes legales podrán, en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de las mismas, presentar una reclamación contra las correcciones impuestas ante quien las impuso. Si dicha reclamación fuese estimada, la corrección no figurará

en el expediente del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

Las medidas disciplinarias adoptadas por el Director en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia del alumnado implicado o de sus padres o tutores. Para ello el/la Director/a convocará una sesión extraordinaria en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se presentara la instancia en la que este órgano confirme o revise la corrección.

Competencias del profesorado

Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia. El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa. También promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.

La acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, contribuirá al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro. El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe con el contenido al que se refiere el artículo 42 bis del Decreto 249/2007.

El profesor o profesora podrá tomar las medidas necesarias, respetando lo establecido en este documento y en la normativa vigente, para mantener el adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases y actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, pudiendo solicitar para ello la ayuda del resto de la comunidad educativa.

En el caso de alumnado menor de edad, los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas que hayan dado lugar a la imposición de medidas, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.

El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias

que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

Comisión de convivencia

La Comisión de Convivencia estará formada, al menos, por el director o la directora del centro, el jefe o la jefa de estudios; un profesor o profesora, un padre o madre y en su caso un alumno o alumna, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.

En la Escuela Oficial de Idiomas de Llanes, la Comisión de Convivencia está formada por todos los miembros del Consejo Escolar.

Funciones:

a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.

c) recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.

e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.

g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.

h) Proponer al Consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

i) dar cuenta al pleno del Consejo escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.

j) informar al Consejo escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Actuaciones para promocionar el uso seguro de Internet

- Uso prioritario de las herramientas de Educastur para comunicarse entre el alumnado, evitando compartir números de teléfono particulares o crear grupos en Whatsapp. El profesorado usará exclusivamente el correo 365 para comunicarse con el alumnado. Como alternativa, el profesorado podrá utilizar el chat de Moodle o Teams.
- Solicitar autorización por escrito en el momento de la matrícula para realizar fotos del alumnado en las actividades que se desarrollen en el centro y su publicación en redes sociales. Se recomienda, en cualquier caso, preguntar antes de realizar una foto si el/la alumno/a da permiso para que se le realice la foto y para que se publique en las redes sociales del centro dado que el alumnado tiene derecho a revocar la autorización en cualquier momento.
- Trabajar la seguridad en Internet en el aula, con un nivel de profundidad adecuado al nivel del alumnado y de manera integrada a los contenidos del curso. En niveles bajos es conveniente usar infografías y sintetizar la información importante, recurriendo al castellano si fuese necesario para dejar claro los aspectos básicos de seguridad que tienen que tener en cuenta. En niveles más avanzados se pueden realizar actividades más complejas en torno a temas de actualidad relacionados con la seguridad en Internet.
- Difusión y empleo de las normas de netiqueta en las interacciones con miembros de la comunidad educativa.
- El alumnado deberá avisar al profesor/a ante cualquier comportamiento extraño en la red protagonizado por miembros de la comunidad educativa.
- Uso responsable del contenido protegido por derechos de autor y fomento del uso de contenidos con licencia Creative Commons.
- Difundir las principales características de la normativa en relación con la privacidad de datos.

Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso

Para el alumnado adulto, mayoritario en este centro, e incluso para el menor de edad que se integra en un grupo compuesto por adultos en su mayoría, las primeras clases pueden estar condicionadas por inseguridades, dudas y miedos acerca del funcionamiento del centro, la planificación del curso o la dinámica de clase. Por este motivo resulta esencial atajar estos sentimientos ofreciendo al alumnado nuevo una imagen de confianza y cercanía desde el primer momento, al tiempo que se facilita su integración en su clase y en la comunidad educativa.

- Mes de septiembre: Pruebas de nivel para que el alumnado matriculado por primera vez en un idioma en una Escuela Oficial de Idiomas pueda ir a clase en el curso que le corresponde desde el primer día. En el caso de nuevo alumnado matriculado con posterioridad a la realización de la prueba de nivel el departamento podrá organizar pruebas durante el mes de octubre

para determinar de el/la alumno/a. Estas pruebas podrán realizarse durante el horario de clase y coincidir con las pruebas de diagnóstico explicadas más abajo.

- Primera clase del curso. Explicación de los aspectos más importantes de la organización y funcionamiento del centro y del curso y entrega de circulares del alumnado elaborada por el Equipo Directivo y el Claustro. Los contenidos de esta circular se concretarán en la PGA de cada curso y a la propia Circular se le dará difusión mediante su publicación en la página web del centro. Todo el alumnado ha de entregar un acuse de recibo firmado declarando estar al corriente de los aspectos señalados en la circular. En el caso del alumnado menor de edad, el acuse debe de ser firmado por un padre/madre/tutor/a.
- Primera quincena del curso: Pruebas de diagnóstico para el alumnado con el fin de iniciar el proceso de seguimiento y evaluación continua del alumnado.
- Primer mes del curso: visita a la biblioteca del centro para que el alumnado conozca los fondos y el sistema de préstamo.
- Primer trimestre del curso: Actividades de clase, complementarias y extraescolares que fomenten la cohesión de grupos, el trabajo en equipo y la autonomía del alumnado. Elección de delegados y constitución de la Junta de Delegados.

Actuaciones para garantizar la igualdad entre hombre y mujeres

Ver Proyecto Educativo de Centro

Medidas de prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos.

- Coordinarse, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas competentes, con los servicios sociales competentes en caso de necesidad.
- Promover la participación del personal docente y no docente del centro en actividades de formación sobre prevención, detección e intervención ante la conducta suicida.
- Potenciar la promoción del bienestar emocional en el Plan de Acción Tutorial.
- Visibilizar herramientas de ayuda.
- Coordinar la actuación que se deba llevar a cabo con otras instituciones ante la presencia de factores de riesgo en el alumnado.
- Actuar ante la detección de señales de alarma siguiendo los protocolos establecidos en la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos* y notificando a inspección situaciones de riesgo usando el formulario en la p. 43 de la precitada guía.

- Fomentar una cultura de tolerancia cero frente a cualquier tipo de acoso, fortaleciendo el respeto, la convivencia, la educación inclusiva y aplicando los protocolos y procedimientos específicos frente al acoso establecidos por la Consejería de Educación.
- Aplicar el plan de acogida del alumno o alumna con intento de suicidio previo según lo establecido en el Anexo 1 de la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos*.
- Seguir las indicaciones en la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos (p. 39)* acerca de las intervenciones recomendables durante el proceso de adaptación en el caso de un duelo por suicidio de un/a familiar, de un amigo o amigo, de un compañero o compañera.
- Aplicación del plan de acogida del alumno o alumna con intento suicida previo establecido en la *Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos (p. 40)*.

Medidas a aplicar para la prevención y resolución pacífica de conflictos

Es una prioridad del Centro establecer las normas, procedimientos y estrategias más adecuados para lograr una buena convivencia. Por otra parte, los departamentos didácticos o los docentes de forma individual organizan actividades que complementan la actividad lectiva y refuerzan la motivación por el aprendizaje del alumnado; además de actividades lúdicas, complementarias y extraescolares que el Centro organiza. Estas actividades culturales que se vienen organizando todos los cursos, son un instrumento más para favorecer la convivencia y favorecer la relación interpersonal existente de forma más relajada y sin presiones.

Generales

El Equipo Directivo dará a conocer y difundirá el Plan de Convivencia entre todos los sectores de la comunidad educativa para su aplicación, seguimiento y evaluación, a través de las distintas reuniones de los órganos colegiados y de carácter pedagógico.

Todos los miembros de la comunidad educativa velarán por el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Departamentos Didácticos

Los departamentos didácticos deberán:

- Formular propuestas para la mejora de la convivencia en el centro y detectar posibles conductas problemáticas.
- Incluir en las programaciones de los departamentos y programaciones

didácticas actividades para trabajar con los alumnos la formación en actitudes, valores y normas.

- Planificar en las programaciones didácticas situaciones de “aprendizaje cooperativo”. Dichos aprendizajes mejoran la convivencia, ayudan a crear un clima positivo en el aula y dan respuesta a la diversidad del alumnado

Tutores

Los tutores deberán:

- Facilitar al alumnado el conocimiento del centro, de su proyecto educativo, así como de su estructura y organización.
- Dar a conocer al alumnado sus derechos y deberes y las medidas contempladas en este Plan de Convivencia.
- Cada tutor elaborará con sus grupos sus propias normas de convivencia a aplicar en el aula que serán claras y concisas.
- Revisión continua de las incidencias de convivencia y coordinación del diálogo en la clase para resolución de conflictos.
- Detección y recogida de posibles incumplimientos de las normas de convivencia, agresiones, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación etc. para llevar a cabo una intervención inmediata.
- El tutor, además del rendimiento académico, evaluará las normas de convivencia, problemas de disciplina, etc. y llegará a acuerdos de mejora con el grupo.
- Programar y desarrollar de forma progresiva a lo largo de los diferentes cursos y niveles educativos mediante “aprendizajes cooperativos” temas relacionados con la diversidad, las habilidades sociales, los derechos humanos, la libertad individual, la xenofobia etc.
- En el caso del alumnado menor de edad, fomentar la colaboración de los padres y madres con el centro para prevenir y abordar las posibles situaciones contrarias a las normas de convivencia.

Personal no docente

El personal no docente deberá:

- Informar al Equipo Directivo de cualquier situación que observen de conductas disruptivas, agresiones, acoso e intimidación, alteraciones del comportamiento, etc. para su inmediata intervención.
- Colaborar en las horas de pausa y los cambios de clase por ser momentos especialmente propicios para que se produzcan conductas contrarias a las normas de convivencia.

Delegados de aula

Los delegados de aula deberán:

- Colaborar con el tutor en los aspectos que afecten al funcionamiento del grupo.

- Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- Colaborar con el profesorado y con el resto de los miembros de la comunidad educativa para que haya una buena convivencia en el centro.

Actuaciones para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia

- Aceptar la propia identidad y respetar las diferencias con otras personas.
- Practicar la tolerancia, la cooperación, la no discriminación y la solidaridad entre personas y grupos.
- Afianzar el respeto por los derechos humanos como valores propios de la ciudadanía democrática.
- Reconocer los derechos de las mujeres, valorar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos de todas las personas y rechazar los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre varones y mujeres.
- Desarrollar una actitud crítica con perspectiva de género ante los modelos y valores que se transmiten a través de los medios de comunicación y redes sociales, así como del papel de estos en la formación de la opinión pública.
- Trabajar en el aula la tolerancia, la no discriminación y la lucha contra el racismo.
- Detección temprana de comentarios y situaciones racistas.
- Realizar actividades en grupos heterogéneos que fomenten el intercambio de ideas desde diversos puntos de vista.

Medidas de prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la Circular de la Consejería de Educación de 28 de septiembre de 2025 y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que, complementándolas, se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

Se prestará especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado.

Velar por la protección adecuada del alumnado que se encuentre en situación de exclusión social, discriminación y violencia por los motivos anteriormente señalados.

Establecer, con carácter anual, en la PGA, actuaciones para la prevención de actitudes y conductas contrarias a los derechos de identidad y orientación sexual.

Facilitar el acceso de la comunidad educativa a recursos sobre prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual y el tratamiento de la salud y la igualdad.

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio de Educación y Formación Profesional) o a través del correo electrónico: sie-acosoescolar@asturias.org.

Aplicar el procedimiento de actuación ante posibles casos de acoso por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual del alumnado en los centros docentes establecido en el documento *Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado*.

Formación de la comunidad educativa

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es fundamental para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es imprescindible, por ello, la formación del profesorado a través de cursos organizados en colaboración con el Centro de Profesorado de la zona sobre habilidades sociales, resolución de conflictos en el aula, maltrato entre compañeros, etc.

Siguiendo las instrucciones *Circular de Inicio de Curso para Centros Públicos del Curso 2025-2026*, este curso el centro contará por primera vez con una coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado cuyas funciones más relevantes se detallan a continuación:

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

6. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

- Publicación en la web de la EOI de Llanes.
- Notificación al alumnado y a las familias del alumnado menor de edad través de la circular de inicio de curso.
- Se conservará una copia impresa junto a la PGA del curso actual en secretaria.
- Presentación a los miembros de la comunidad educativa en el primer Claustro y Consejo Escolar del curso, así como en la primera reunión del curso de la Junta de Delegados.